ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N° 983

DALCAHUE, 30 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1133 del 23 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, representada por el Secretario Regional Ministerial don Eduardo Carmona Jiménez, para la ejecución del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de septiembre".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
D A L C A H U E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Archivo Convenios
- Oficina Transparencia

ID: 50394

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
26 MAYO 2017
Nº INGRESO: 3191
OFICINA DE PARTES

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE LOS LAGOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE", DE FECHA 02.05.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1133

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Ord. Nº Ord. Nº 481, de fecha 03.02.2017, de Director de SERVIU Región de Los Lagos que solicita asignación de recursos; El Ord. Nº Ord. Nº84 de fecha 28.02.2017, de la Coordinadora General del Programa Campamentos que aprueba recursos solicitados en Ord. Nº 481; El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 02.05.2017, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Dalcahue, para la ejecución del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de Septiembre"; La Res. Ex. Nº 01572, de fecha 11.03.2016 que delega la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios y Programa Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 3806, de fecha 21.06.2016 y la Res. Ex. Nº 568 (V y U), de fecha 01.02.2017 del mismo tenor; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción

del trámite de toma de razón; El D.S N° 48, de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

2. Que, dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

3. Que, para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre"**, SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $**15.000.000** (quince millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar obras de desarme y limpieza

4. Que, en virtud del Ord. señalado anteriormente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, han suscrito con fecha 02.05.2017, Convenio de Transferencia de Recursos, para los fines que en dicho instrumento se expresan.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA CAMPAMENTOS,** suscrito con fecha 02.05.2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto total de **$15.000.000 (quince millones pesos)** para financiar la concreción del Proyecto "Obras de Desarme y Limpieza del Campamento 18 de Septiembre", de conformidad a lo estipulado en el convenio que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;

2. Déjese constancia que la vigencia del convenio referido en el numeral que antecede, será desde la total aprobación de la presente resolución y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo,** de conformidad a lo señalado en su cláusula Décimo Segunda.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Dalcahue, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU,** Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le **instruye** de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional SERVIU, deberá informar trimestralmente a esta Secretaria Regional Ministerial, en forma pormenorizada del estado de avance del cometido, siendo, de conformidad a su normativa orgánica, personalmente responsable de cumplir la señalada instrucción. Debiendo presentar su primer informe el día 23 de agosto de 2017 y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA CAMPAMENTOS LOS LAGOS.
- ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE(Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ECJ / GHM / MCWG / PGC / mcwg.

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA"
"CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE - DALCAHUE".

ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia Regional, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Dalcahue, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" O LA "ENTIDAD RECEPTORA", quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de trasferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

ANTECEDENTES PRELIMINARES: En la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, se identifica la existencia del **Campamento 18 de Septiembre,** el cual se encuentra ubicado en un inmueble de propiedad de la I. Municipalidad De Dalcahue con el cual el Programa trabaja desde el año 2011, aplicando una serie de medidas y acciones tendientes a concretar uno de los objetivos del Programa, entregándoles una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.

Dentro de las acciones ya realizadas se encuentran: la asignación de subsidios habitacionales, conforme a las normas del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus posteriores modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dentro de las cuales destaca el "Proyecto Habitacional **196** Viviendas De Dalcahue", el cual tiene fecha de entrega para el mes de diciembre del presente año, fecha en la cual está programado el inicio del cierre definitivo de dicho Campamento.

Cabe destacar que con anterioridad entre El Municipio de Dalcahue y la SEREMI MINVU Region de Los Lagos se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta 1156 de fecha 25/08/2014 y sus posteriores modificaciones, denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PROYECTO HABITACIONAL, COMUNA DE DALCAHUE", el cual tiene como objetivo aportar con los recursos necesarios que permitan mejorar y favorecer las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

Para lograr el cierre definitivo del Campamento **"18 de Septiembre",** SERVIU Región de Los Lagos, por medio de Ord. N° 481, de fecha 03 de febrero de 2017, ha solicitado a la Coordinadora General del Programa Campamentos, el financiamiento por un monto de $**15.000.000** (quince millones de pesos), los cuales fueron aprobados mediante Ord. N°84 de fecha 28 de febrero de 2017, para efectuar obras de desarme y limpieza.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue acuerdan a través del presente instrumento que la primera efectuará la transferencia de los recursos necesarios para ejercer las acciones necesarias para ejecutar "**OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**".

El propósito de este convenio es desarrollar todas las acciones y/u obras que permitan lograr el cierre efectivo del Campamento 18 de septiembre y, de este modo concretar la erradicación del mismo.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán ejecutar a lo menos lo siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
PUERTO MONTT

1. **TRABAJOS DE CIERRE DEL CAMPAMENTO:**

- Desratización: Se realizará la desratización con las debidas precauciones y materiales autorizados para estos fines.
- Limpieza del terreno, a través de los respectivos movimientos de tierra u otras técnicas que se estimen pertinente.
- Limpieza y cierre de Pozos Negros.
- Desarme de las viviendas.
- Y todas aquellas acciones tendientes a materializar la desocupación efectiva del terreno.

CUARTO: Para concretar el objeto de este convenio, esto es la materialización de las acciones descritas en la cláusula tercera del precedente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de Dalcahue, recursos por un monto total de **$15.000.000** (quince millones de pesos).

Este monto se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos

Una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en esta cláusula, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

SEXTO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a las "**OBRAS DE DESARME Y LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO 18 DE SEPTIEMBRE**", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula tercera que precede.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente. sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del contrato.

c) Tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

d) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio, dentro del plazo de 5 días desde la dictación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba este instrumento, deberá informar mediante oficio al Programa Campamentos el nombre del profesional municipal responsable de administrar el presente convenio. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de los servicios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

e) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.

f) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.

g) Remitir mensualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.

i) Informar oportunamente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, lo anterior dependerá dela modalidad de contratación que el Municipio utilice en la finalidad de dar cabal cumplimiento a los del objetos descritos en el presente convenio.

j) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

k) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

l) Informar y remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.

m) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Todo proceso de compras se deberá ceñir estrictamente a la Ley de compras N° 19886 y su reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el apego irrestricto a la normativa señalada.

c) Rendir cuenta a la SEREMI de los ingresos y gastos del período, a más tardar el décimo quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

d) Informar mediante oficio respectivo, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
ASESOR(A)
JURIDICO(A)
PUERTO MONTT

e) Rendir cuenta del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.

f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, del 11 de marzo de 2015.

g) La MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula. Excepcionalmente en los caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad podrá utilizar estos recursos para cualquier otra obra que fuese necesaria y que estuviese relacionadas directamente con el objeto del presente convenio. Para lo cual, la Municipalidad y el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Lagos, acordaran los lineamientos de las obras a ejecutar, concierto que deberá quedar por escrito e informado a la SEREMI MUNVU Región de Los Lagos, para su aprobación expresa por medio de acto administrativo simple.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al Programa Campamentos de la región de Los lagos para que intervenga en la formulación de las bases técnicas de la licitación, así como participar con un miembro de la comisión evaluadora en el proceso hasta su adjudicación y/o posteriormente intervenir en la etapa de ejecución.

Para estos efectos, la participación del Programa deberá ser comunicada, por medio de un oficio, a la I. Municipalidad de Dalcahue, en el que se indicará en forma detallada de qué forma y en qué actuaciones requieren intervenir, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, así como con los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

todo ellos resguardo el cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe, y se extenderá desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo y hasta el día **03 de mayo de 2018 para la ejecución del proyecto y hasta el día 03 de junio de 2018 para el sólo efecto del cierre administrativo.**

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, bastando comunicación entre las partes para producir acuerdo.

En caso de que la I. Municipalidad de Dalcahue requiera introducir prórrogas, estas deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 05 días hábiles de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones.

a) Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por mala ejecución de las Obras y/o servicios, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de las mismas: la Seremi podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio así como también podrá exigir el termino del contrato entre el municipio y el proveedor contratado, debiendo asumir este los costos que dicho termino le signifique, lo que deberá estipularse expresamente en sus bases de licitación. El término anticipado por la presente causal se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término efectivo, que será fijado unilateralmente por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)

c) Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Cualquiera fuera el caso se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: Una vez terminadas las obras la I. Municipalidad de Dalcahue, deberá comunicar, a través de un oficio, dicha situación a la SEREMI, indicando que el proyecto se encuentra técnicamente finalizado. La Seremi verificará que se encuentren las rendiciones al día así como en la eventualidad que exista montos pendientes estos se hayan restituido. Resuelto aquello, se dictará una resolución para dar por terminado administrativamente el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, Región de Los Lagos.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Region de Los Lagos, de fecha 01/11/2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS